

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 11 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4518

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la R-pública.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

LEY 29 de 1924, de 7 de Noviembre, por la cual se ordena la construcción de unas carreteras.....	14567
LEY 30 de 1924, de 7 de Noviembre, por la cual se crea un Consulado en Silver City y se modifica el artículo 19 de la Ley 12 de 1923.....	14567
LEY 31 de 1924, de 8 de Noviembre, por la cual se abren varios créditos adicionales, suplementales y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1923 a 1925, imputables al Departamento de Instrucción Pública.....	14567

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 180, de 21 de Octubre de 1924.....	14568
Resolución número 181, de 24 de Octubre de 1924.....	14568

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1288, de 8 de Octubre de 1924.....	14568
Resolución número 1289, de 8 de Octubre de 1924.....	14568
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	14568
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	14568
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	14568

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Octubre de 1924.....	14569
--	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Octubre de 1924.....	14569
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Octubre de 1924.....	14569
Revisión de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Octubre de 1924.....	14569

### IMPRENTA NACIONAL

Valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional en el mes de Octubre de 1924.....	14569
--	-------

### Avisos Oficiales

Edictos.....	14570
--------------	-------

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 28 DE 1924

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por la cual se ordena la construcción de unas carreteras.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º. Considérase de urgente necesidad pública la construcción de la carretera de Puerto Pasada a La Pintada, pasando por Penonomé.

Artículo 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda en el menor tiempo posible a la terminación de esa carretera, en la sección de Puerto Pasada a Penonomé, a fin de que no sufran deterioro los trabajos hechos allí por el propio esfuerzo de los buenos hijos de esas dos poblaciones.

Parágrafo. El Poder Ejecutivo hará el gasto que demande esta obra de los fondos destinados en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia y de las subsiguientes, para la conservación y reparación de las carreteras nacionales.

Artículo 3º. Una vez concluido el mencionado tramo de carreteras se continuarán los trabajos de la otra sección hasta terminados en la población de La Pintada.

Artículo 4º. La suma que fuere necesaria para este gasto, el Poder Ejecutivo la incluirá en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica y de los subsiguientes.

Artículo 5º. Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda, en forma que estime conveniente, a terminar la reparación de la carretera de Antón a Puerto Obaldía y destinarse para este trabajo la suma de cinco mil balboas (5,000.00) que se consideran incluidos en el Presupuesto de Gastos del biénio actual o en el de la próxima vigencia.

Artículo 6º. Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,  
**EDUARDO CHIARI.**

El Secretario,  
**Arcadio Aguilera O.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 7 de 1924.

Publíquese y ejecútense.  
**R. CHIARI,**  
El Secretario de Fomento,  
**T. GABRIEL DUQUE.**

### LEY 30 DE 1924

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por la cual se crea un Consulado en Silver City, y se modifica el artículo 19 de la Ley 12 de 1923.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la sanción de la presente ley, cédase el Consulado de Panamá en la ciudad de Silver City, Estado de Nuevo México, Estados Unidos de América, y vélgase a la categoría de Consulado el Vice-Consulado de Chicago, a que se refiere la Ley 12 de 1923.

Parágrafo. Por medio de la presente ley, se crea también el puesto de Canciller del Consulado de Silver City.

Artículo 2º. A más de las obligaciones generales de todos los Consulados de la República, el Cónsul de Silver City tendrá como obligaciones especiales, las de atender y prestar las facilidades a todos los ciudadanos panameños que, por motivos de salud, vayan a los Sanatorios que funcionan en los Estados Unidos.

Artículo 3º. Los Cónsules de Silver City y de Chicago, tendrán una asignación mensual de doscientos balboas..... B/ 200.00

El Canciller de veintiseis balboas mensuales..... 100.00

Parágrafo. El Cónsul de Panamá en Silver City, tendrá para viáticos, la partida que la Ley asigna a los demás funcionarios consulares en cada caso.

Artículo 4º. Para dar cumplimiento a la presente ley, será un crédito al Fisco el puesto de la actual vigencia por la suma de cuatro mil cuatrocientos balboas..... 4.400.00

Imputables así:  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

#### CAPITULO VII

##### Cuerpo Consular (P)

Artículo 205. Para pagar los sueldos de los Cónsules en Silver City y en Chicago, en ocho meses, tres mil doscientos balboas..... B/ 3.200.00

Para pagar los viáticos de ida al Cons. en Silver City cuatrocientos balboas..... 400.00

Para pagar el sueldo del Canciller del Consulado de Silver City, en ocho meses, ochocientos balboas..... 800.00

Artículo 5º. Queda modificado el artículo 1º de la Ley 12 de 1923.

Artículo 6º. Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,  
**EDUARDO CHIARI.**

El Secretario,  
**Arcadio Aguilera O.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 1º de Noviembre de 1924.

Devuélvase por inconvéniente.  
**R. CHIARI,**  
El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**H. F. ALFARO.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 7 de 1924.

Por insistencia de la Asamblea Nacional y de acuerdo con el artículo 105 de la Constitución.

Publíquese y ejecútense.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**H. F. ALFARO.**

### LEY 31 DE 1924

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abren varios créditos adicionales, suplementales y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1923 a 1925, imputables al Departamento de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo único. Avance al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1923 a 1925 los siguientes créditos adicionales, suplementales y extraordinarios por valor de (B. 337,420.82) imputables al Departamento de Instrucción Pública, así:

#### CAPITULO X

Sección de Instrucción Pública (M)

Artículo 401. Para compra y reparación de muebles, compra de libros, suscripciones, impresiones, encuadernaciones, compra de hilo, jabón y otros gastos no previstos..... B. 1.000.00

Inspección de Instrucción Pública (M)

Artículo 404. Para pagar los viáticos de las inspecciones de Instrucción Pública y de los empleados del ramo en comisión..... 1.500.00

#### Escuelas Primarias (P)

Para completar durante lo que falta del biénio el pago de los sueldos y sobresueldos de los Directores, Maestros, Maestros de clases especiales, Maestros Supernumerarios, Directores y Ayudantes de los Jardines de la Infancia y los porteros necesarios en las escuelas existentes y que se creen de acuerdo con la categoría que se les señale y la escala de sueldos fijada por la ley, así:

Artículo 407. Para la Provincia de Bocas del Toro..... B. 9.968.89

Artículo 408. Para la Provincia de Coclé..... 49.637.68

Artículo 408. Para la Provincia de Colón..... 20.265.20

Artículo 410. Para la Provincia de Chiriquí..... 34.406.29

Artículo 411. Para la Provincia del Darién..... 6.490.77

Artículo 412. Para la Provincia de Los Santos..... 18.755.61

Artículo 413. Para la Provincia de Panamá..... 72.380.11

Pasan..... B. 214.424.61

Vienen.....	B. 214.424.61
Artículo 411. Para la Provincia de Veraguas.....	18.551.75
Artículo 415 Para la Provincia de Herrera.....	22.709.12
<i>Escuelas Primarias (M)</i>	
Artículo 416. Para compra y preparación de muebles, adquisición de libros de enseñanza, preparación de programas, traducción y publicaciones de obras didácticas, útiles y materiales de todas clases para uso de las escuelas primarias, y para transporte de los mismos, hasta.....	B. 10.050.00
<i>Instituto Nacional (P)</i>	
Artículo 418 Para pagar el personal docente del Instituto Nacional y el de las escuelas de Derecho, de Farmacia y de Agrimensura, de acuerdo con la escala de sueldos fijada por la Ley, y con la categoría que se les señale, hasta.....	1.000.00
Artículo 425. Para atender a los sueldos del personal docente de la Escuela Normal de Insuladoras de acuerdo con las categorías que se señalen y de conformidad con la escala de sueldos fijada por la Ley, hasta.....	10.000.00
<i>Escuela Normal de Insuladoras (M)</i>	
Artículo 429. Para compra de textos de enseñanza y para fomento de la Biblioteca, aparatos de gimnasia y de física e instrumentos de química, colecciones de Ciencias Naturales y en general para gastos de útiles y materiales escolares.....	1.000.00
<i>Escuela de Artes y Oficios (P)</i>	
Artículo 431. Para pagar los sueldos del personal docente de la Escuela de Artes y Oficios de conformidad con la categoría que se les señale de acuerdo con la escala de sueldos fijada por la Ley, hasta.....	8.000.00
<i>Escuela de Artes y Oficios (M)</i>	
Artículo 433. Para compra de herramientas, maquinarias y utensilios y materiales destinados a la enseñanza teórica y práctica, hasta.....	1.000.00
<i>Escuela Profesional (P)</i>	
Artículo 438. Para atender al pago de los sueldos del personal docente de la Escuela Profesional de acuerdo con la escala de sueldos fijada por la Ley, y con la categoría que se les señale, hasta.....	4.500.00
<i>Escuela Profesional (M)</i>	
Artículo 442. Para compra de libros de textos, para fomento de Biblioteca y compra de materiales de todo género.....	500.00
<i>Gastos Fijos.</i>	
Artículo 445. Para alquiler de locales escolares y para el pago de la subvención acordada al Conservatorio Nacional.....	25.000.00
Pasan.....	B. 316.685.48

Vienen.....	B. 316.685.48
Artículo 452. Para gastos no previstos y necesarios de la Secretaría de Instrucción Pública, hasta.....	5.000.00
Y para pagar a la familia Díaz durante el presente bienio los abonos e intereses correspondientes por el trabajo continuado al Instituto comprado para ensanche de dicho establecimiento.....	15.715.14
Total.....	B. 317.400.62
Dada en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre del año de mil novecientos veinticuatro.	
El Presidente,	
C. ARROCHA GRAELL.	
El Secretario,	
Arcadio Aguilera O.	
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá 8 de Noviembre de 1924.	
Publíquese y ejecútase.	
R. CHIARI.	
El Secretario de Instrucción Pública,	
O. MÉNDEZ P.	

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, 21 de Octubre de 1924.

RESUELTO:

Se aprueba en todas sus partes la sentencia dictada por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional el día 11 de Octubre en curso, en que se sancionó a los Agentes Ignacio Reyes y Carlos Solano y al Subteniente asimilado Rogelio Rodríguez de los cargos de negligencia y cobardía en el cumplimiento de sus deberes que les fueron hechos el día 15 de Septiembre último por el Fiscal del citado tribunal en virtud del parte readido por el Capitán Jefe de la Primera Sección de Policía acerca de los hechos que dieron lugar a la muerte violenta del ex-Subteniente Patrocinio Franco

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, Octubre 24 de 1924.

Vista el Acuerdo número 3 de 14 de Octubre en curso, sobre expedición de títulos de propiedad de solares dentro del área de la población de Bajo Boquete, se ha encontrado que paga con el último inciso del artículo 745 del Código Administrativo, en sus artículos 3º y 4º, en donde se les señala un precio a los lotes ocupados con construcciones urbanas, sin hacer excepciones de ningún género.

Por otra parte, los mismos artículos del expresado Acuerdo por idénticas razones, atentan a los que eran ocupantes cuando entró a regir la ley 20 de 1913 y a los sucesores de éstos, contra la prohibición contenida al comienzo del mismo artículo 745

Por los motivos expuestos,

SE RESUELVE:

Imprimir, como se imprimió, el Acuerdo de que se ha hecho mención. Esta Resolución se fundó en la disposición, así ya citada, y en el artículo 745 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1263.—Panamá, 8 de Octubre de 1924.

En escrito de fecha 7 de Junio del corriente año, los apoderados de «Chemisch Fabrik auf Actien (vorm E. Schering)» de Berlín, Alemania, solicitan del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y farmacéuticos, drogas farmacéuticas, remedios para la exterminación de animales y plantas preparados para la desinfección y conservación de víveres

La marca consiste en la palabra «Schering» y podrá usarse en toda combinación de formas en todo color y en todo tamaño

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos señalados por las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Chemische Fabrik auf Actien» (vorm E. Schering) domiciliada en la ciudad de Berlín, Alemania.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 8 de Octubre de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1302 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1259.—Panamá, 8 de Octubre de 1924.

En escrito de fecha 7 de Junio del corriente año, los apoderados de «Chemische Fabrik auf Actien» (vorm E. Schering) de Berlín, Alemania, solicitan del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, preparados medicinales y de inmunización, preparados bacterianos para fines medicinales y farmacéuticos y preparados.

La marca consiste en la palabra «Schering» y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo color y en todo tamaño

Teniendo en cuenta: que en esta so-

litud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Chemische Fabrik auf Actien» (vorm E. Schering) domiciliada en Berlín, Alemania.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 8 de Octubre de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1303, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

JUAN ANTONIO JIMENEZ, Secretario de Fomento y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica registrada en esta Secretaría el 28 de Junio de 1923, bajo el número 1073, cuyos derechos de registro cede la «Bayer & Co. a The Bayer Company, Inc.» domiciliada en la ciudad de Nueva York Estados Unidos de Norte América. Queda, pues, establecido que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE COMERCIO

JUAN ANTONIO JIMENEZ, Secretario de Fomento y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica registrada en esta Secretaría el 28 de Junio de 1923, como consta por el certificado número 1074, cuyos derechos de registro cede a «The Cellulotton Products Company, Sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin a The Cellulotton Products Company Corporation, organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Neenah, Condado de Winnebago, Estados Unidos de Norte América. Queda, pues, establecido, que es esta última compañía nombrada, la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Queda hecha la anotación correspondiente, y registrada al folio 166 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

dieste, y registrado al folio 167 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,  
*Roberto R. Royo*

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 6 de Octubre de 1924.

As. 2843. Escritura 566 de 19 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Manuel M. Pavani cancela hipoteca constituida a su favor por Enrique Crositi sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2844. Escritura 567 de 19 de los corrientes de la Notaría 29, por la cual Enrique Crositi vende a Dorio Carrillo S. una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2845. Escritura 45 de 28 de Junio de 1925, de la Notaría de Los Santos, por la cual María Hilaria Betancud vende a Francisco Méndez una finca ubicada en Los Santos.

As. 2846. Entró anteriormente.  
As. 2847. Adiciona el asunto anterior.

As. 2848. Escritura 928 de 4 de los corrientes de la Notaría 19, por la cual Minor Cooper Kitch vende a Jacobo Del valle Henríquez, un lote de terreno ubicado en Bella Vista, de esta ciudad.

As. 2849. Copia de la diligencia de fianza de 3 de los corrientes, otorgada ante el Juez 2º del Circuito de Veraguas por la cual Calixto A. Rodríguez constituye hipoteca a favor de José del C. Ríos, sobre dos fincas situadas en el Distrito de Santiago, para responder de los perjuicios que a éste pueda ocasionar Carlos Terraza, con motivo de un juicio.

As. 2850. Escritura 65. Entró anteriormente.

As. 2851. Escritura 926 de 4 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Minor Cooper Kitch vende a Richard Decker Prescott, la mitad de un lote de terreno ubicado en Bella Vista, de esta ciudad.

As. 2852. Escritura 927 de 4 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual el mismo Minor Cooper Kitch vende a E. S. Rich-ison, la mitad de un lote de terreno ubicado en Bella Vista, de esta ciudad.

As. 2853. Entró anteriormente.

As. 2854. Escritura 243 de 15 del mes pasado de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación cancela la hipoteca constituida por Atrecho Jiménez, para garantizar su manejo como Administrador de Correos de Chiriquí.

As. 2855. Escritura 180 de 23 de Mayo de 1919, de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. Pedro del Río vende a Aurelio Jiménez u a finca ubicada en el Distrito de David, y éste constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar su manejo como Administrador de Correos.

As. 2856. Escritura 101 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de dominio de una finca ubicada en Las Tablas, expedido a favor de Luz Benavides.

As. 2857. Escritura 455 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Casimiro Pérez y Hernández vende a Aubrey Lionel Surgeon, una casa ubicada en la ciudad de Colón, y éste constituye hipoteca a favor de la International Banking Corporation, sobre la misma finca.

As. 2858. Escritura 576 de 6 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual Dolores Burgos cancela la hipoteca constituida a su favor por Manuel S. del Vasto, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2859. Escritura 942 de esta fecha, de la Notaría 19, por la cual Horacio D. Sosa constituye hipoteca a favor de María Concepción H. Viuda de Luito, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Octubre 6 de 1924.  
El Registrador General,  
**B. QUINTERO A.**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Octubre de 1924.

As. 2860. Escritura 95 de 30 de Junio de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de dominio de una finca ubicada en el Distrito de Los Santos, expedido a favor de José Vázquez.

As. 2861. Escritura 48 de 2 de los corrientes, expedida por el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual María Tapia vende a Clotilde Jaramila y a Da Co. La Gónz un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 2862. Escritura 257 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen & Co. Inc. cancela hipoteca constituida a su favor por Nicolás Moreno sobre una finca ubicada en el Distrito de David y Moreno vende a Halphen la misma finca.

As. 2863. Escritura 334 de 3 de Mayo de 1922 de la Notaría de Chiriquí, por la cual María W. de Lee cancela la hipoteca constituida a su favor por Manuel Kheverría sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2864. Escritura 39 de 4 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual se disuelve la sociedad denominada «San Qwen & Co», domiciliada en esta ciudad.

Panamá, 7 de Octubre de 1924  
El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Octubre de 1924.

As. 2865. Escritura 940 de 7 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Moisés David Cardozo vende a The Panama Coca Cola Bottling Company un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2866. Oficio 736, de 6 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha decretado sequestro sobre dos fincas de propiedad de Diana M. B. de Ferrari, ubicadas en este Distrito y a favor de Sebastián Quintero Jr.

As. 2867. Escritura 929, de 4 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual se constituye la Sociedad de Comercio denominada «San Qwen y Compañía» domiciliada en esta ciudad.

As. 2868. Escritura 943, de 6 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual S. L. Toledano & Sons proroga un contrato de arrendamiento, sobre una casa ubicada en esta ciudad celebrada con «Wing Woo & Co».

As. 2869. Escritura 934, de 6 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Hoy Guí vende a Alfonso Hu parte de la participación que tiene en la Sociedad «Wing Woo & Co».

As. 2870. Corridos 55, de 22 de Noviembre de 1923, de la Notaría 19, por el Gobernador de la Provincia de Herrera en el cual consta la razón comercial «Francisco Baeón & Co» ubicada en el Distrito de Santamaría.

As. 2871. Escritura 1250, de 22 de Noviembre de 1923, de la Notaría 19, por la cual Alejandro Jorge declara que de su cuota que aportó a la Corporación «Francisco Baeón & Co» pertenece una parte a Miguel Jorge.

As. 2872. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial «Wong Pau Quo» domiciliada en esta ciudad.

As. 2873. Id. Id. «Ho Men Han» id.

As. 2874. Id. Id. «Lay Yuen Quo».

As. 2875. Escritura 59, de 6 de los corrientes, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Sebastián Sastre J. un lote de terreno.

As. 2876. Escritura 583 de esta fecha, de la Notaría 29, por la cual Sebastián Sastre J. vende a Antonio Mack una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2877. Escritura 116, de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual María B. de Palomino vende a Rosa B. de Ardito una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 2878. Escritura 117, de 23 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Domingo Palomino vende a Rosa B. de Ardito dos fincas ubicadas en el Distrito de Guararé.

Panamá, Octubre 8 de 1924  
El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Octubre de 1924.

As. 2886. Escritura 583 de ayer, de la Notaría 29, por la cual Paroño Aizpuru confiere poder generalísimo a Manuel Salazar S. y revoca uno conferido a Angel M. Ferrari P.

As. 2887. Escritura 122 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Lisandro López O. confiere poder especial a Harry Lee Pick.

As. 2888. Escritura 121 de 7 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual Emilio Castro C. confiere poder especial a Harry Lee Pick.

As. 2889. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Municipal de Bosa del Toro, el 23 del mes pasado por la cual Ruterita Smith constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esa población para responder de los perjuicios que pueda ocasionar Lemuel Sampson a Joseph Campbell con motivo de un pleito.

As. 2890. Escritura 945, de ayer, de la Notaría 19, por la cual The Darien Estates Incorporated traslada al Gobierno Nacional para área y ejidos de la población de Guachiní.

As. 2891. Copia del auto número 49, de esta fecha, dictado por el Juez 2º de este Circuito, por el cual se ha dictado sequestro sobre una finca de propiedad de Aurelio Delgado, ubicada en este Distrito y a petición de Guillermo Patterson Jr.

As. 2892. Escritura 253, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad de comercio «Wing Kee & Co» domiciliada en la ciudad de David.

As. 2893. Escritura 537, de esta fecha de la Notaría 29, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 26 de Diciembre de 1923, por la Junta General del Club Unión, en que se nombra dignatarios para el año de 1924.

Panamá, Octubre 10 de 1924.  
El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

**IMPRENTA NACIONAL**

**VALOR**

**DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE OCTUBRE DE 1924.**

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	522.26
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		1 046.49
Secretaría de Instrucción Pública.....		176.79
Presidencia de la República.....		75.31
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		1.317.06
Administración de la Renta de Licores.....		180.73
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		40.93
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		6.26
Almacén General del Gobierno.....		2.65
GACETA OFICIAL.....		505.21
Registro Judicial.....		215.37
Junta Central de Caminos.....		147.15
SUMA TOTAL.....	B.	4.236.21

Panamá, Octubre 31 de 1924.

El Director,

**FEDERICO CALVO.**

El Subdirector,

**José D. CAJAR.**

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUILANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIZANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALEZ

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MERO,

Director de los Archivos Nacionales

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná.

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Padilla, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

T

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado El Tajar, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 6011 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho los haga valer, vencido el cual, será vendida en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FELIX A. CALVIÑO P.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo bello, curo, pequeño, el cual se encuentra vagando en los llanos de los Florentines, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 5 años de edad, marcado a fuego, así: S o sea en monograma

S y F

en la palma del lado derecho y en la palma del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma ley, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si vencido dicho término no hay reclamo conforme a la ley, se venderá en moneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. ACQUIRRE.

El Secretario,

Motisés Restrepo

30 vs.—11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Nieves González, vecino del caserío Las Mielles, comprensión de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado-carieto, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la palma del lado contrario al de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por que desde hace un año, aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserío de Las Mielles, de esta jurisdicción.

Para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal, presente su

reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

R. Vargas.

El Secretario,

30 vs.—11

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin hierro y sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y otro por encima en la oreja izquierda, y la punta de la oreja derecha curvada. El toro en referencia se halla vagando por el llano de Las Guabas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30), pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heleodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novata como de tres años de edad, de estatura mediana, cachicha, barriguita, como también tiene una mancha blanca en la verja y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pastando hace más de dos meses en el lugar denominado «Los Pintos» Cerramiento del Copoco, jurisdicción de este Municipio. Feta A. caída en vista del denunciado por el mismo señor Heleodoro García, depositario de dicha novata y atendiendo a lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho hacerlo valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Roberto Argueta, en su potrero de La Palma Real, se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la palma del lado de montar, con este ferrete: (U);

2º Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Argueta como bien mostrenco, por haberlo encontrado en su potrero sin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto; y

3º Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo, para lo cual se fija este edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Cañito Rueda.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Tobías,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Tejada R., se encuentra depositado un caballo de color moro arroj con frijoles de regular tamaño y como de ocho años de edad y marcado a fuego así:

J

Que dicho animal se encontraba hace más de dos meses en el lugar llamado «Los Cocoboleros» jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este Despacho fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permaneciera fijados los edictos. Transcurrido el término se remitirá por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. Alenán.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas,

HACE SABER

Que en poder del señor Abigail González, se halla depositado un caballo colorado, salpicado de blanco el espizajo y marcado a fuego del lado izquierdo así:

Y

el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Cerro Viejo; dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo antes del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citador rematándose al público en subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FCO. ARROCHA S.

Cañazas, Agosto 29 de 1923.

30 vs.—28